



ES TIEMPO DE
CRECER

Corporación Municipal de Educación de Maipú

**"CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
SALAS DE CLASES Y GIMNASIO COLEGIO LOS ALERCES"**

ENTRE

**CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS Y DESARROLLO DE MAIPÚ (CODEDUC)
Y**

ISAAC ESPINACE TORRES

En Santiago a 21 de agosto de 2013, entre, la Corporación Municipal de Servicios y Desarrollo de Maipú, Corporación de Derecho Privado, Rut Nº 71.309.800-0, representada por su Secretario General, don **JONATHAN PATRICIO FERNÁNDEZ FIGUEROA**, cédula nacional de identidad Nº 12.452.660-4, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Pajaritos Nº 2756, comuna de Maipú, Región Metropolitana, en adelante, "la Corporación" y por la otra, la don **ISAAC ESPINACE TORRES**, RUT 18.047.648-2, con domicilio Pasaje Esquilo Nº2878, comuna de Maipú, en adelante indistintamente el "arrendatario", acuerdan suscribir el siguiente contrato de arrendamiento de acuerdo a las cláusulas que se mencionan a continuación:

PRIMERO: ANTECEDENTES

La Agrupación de Ex alumnos del Liceo Nacional de Maipú "Formadores", ejecutarán el Proyecto "**Pre Liceo de Excelencia**", el cual consiste en actividades de índole académicas y la consolidación de competencias claves para el ingreso a Liceos Emblemáticos de la Comuna, atendiendo a alumnos provenientes de diversos colegios entre Sexto y Octavo año Básico y que será ejecutado en el Colegio Los Alerces de esta CODEDUC.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONTRATO

Por el presente instrumento la Corporación entrega en arrendamiento los días sábados, en el periodo señalado en la Cláusula Cuarta del presente contrato, **seis salas de clases y el Gimnasio del Colegio Los Alerces** de esta Corporación ubicado en calle Glorias Navales Nº2040 de esta comuna, a "el arrendatario", **DON ISAAC ESPINACE TORRES**, para la ejecución del Proyecto denominado "**Pre Liceo de Excelencia**", sujeto a las condiciones y obligaciones señaladas en este contrato.

4



ESTIEMPO DE
CRECER

Corporación Municipal de Educación de Managua

TERCERO: PRECIO Y FORMA DE PAGO

La "Arrendataria" pagará a la Corporación la cantidad total y única de \$ 180.000.- (Ciento ochenta mil pesos).

El arriendo se pagará por el arrendatario por adelantado, en la Tesorería de la Corporación, dentro de los 5 días hábiles siguientes de suscrito el presente contrato de arrendamiento.

CUARTO: PLAZO DEL CONTRATO.-

El plazo del presente contrato rige a partir del 24 de agosto de 2013 y se extenderá hasta el 02 de noviembre de 2013, ambas fechas inclusive, entre las 09:00 a las 14:30 de cada día.

Sólo podrá ampliarse el plazo del contrato a petición del arrendatario, en caso de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente fundamentados y acreditados por ésta, lo que se verificará por la Unidad Técnica. La ampliación de plazo dará lugar a la pertinente modificación de contrato.

QUINTO: TERMINACIÓN ANTICIPADA Y ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

La Corporación podrá poner término anticipado y administrativamente al contrato en los siguientes casos:

- a) Deterioro del mobiliario escolar, así como el rayado de muros interiores de las salas
- b) Inadecuada conducta y vocabulario para con los alumnos, docentes, paradocentes y administrativos del establecimiento educacional del personal dependiente del "Arrendatario", como de las personas que participen en el Proyecto.
- c) Por incumplimiento grave del arrendatario que amerite, a juicio de la Unidad Técnica, poner término anticipado al contrato.
- d) Por la ocurrencia de una causal de término, establecida en el Código de Comercio, Código Civil y normativa aplicable.

SEXTO: OBLIGACIONES

El Arrendatario deberá destinar el uso de las salas entregadas en arrendamiento sólo para el objeto de señalado en el presente contrato. Asumiendo el compromiso de mantener la limpieza y orden del Establecimiento, entregándolo en las mismas condiciones en lo hayan recibido, contratando a su costo, un auxiliar de aseo para tal efecto.

4



ES TIEMPO DE
CRECER

Corporación Municipal de Educación de Maipú

SEPTIMO: UNIDAD TÉCNICA

La Unidad Técnica será la **Dirección del Establecimiento Colegio Los Alerces**.

La U.T. se reserva el derecho de supervisar la correcta utilización de las salas de clases, por lo que el Arrendatario quedara obligada a dar todas las facilidades que la U.T. requiere para el desempeño de su cometido, sin que ello signifique liberar a la Arrendataria de ninguna de las obligaciones y responsabilidades que le incumben.

OCTAVO: COMPETENCIA JUDICIAL: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia, sujetándose a las reglas y procedimientos del contrato de arrendamiento.

NOVENO: La personería de don Jonathan Fernández Figueroa para comparecer en representación de la Corporación Municipal de Servicios y Desarrollo de Maipú, consta en escritura pública de fecha 31 de diciembre 2012, otorgada por la notaria pública de don Manuel C.P. Cammas Montes, de Maipú.

DÉCIMO QUINTO: El presente contrato se firma en tres ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder de las partes y el otro en el del Director del Establecimiento.

**JONATHAN FERNÁNDEZ FIGUEROA
GERENTE GENERAL
ARRENDADOR**

**ISAAC ESPINACE TORRES
ARRENDATARIO**